ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2°**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> ***"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
> ***(...)***
>
> ***3o. Se denominan servicios públicos:***
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
> ***(...)***

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en toda el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

El estado colombiano tiene el deber constitucional de promover el acceso a los servicios educativos, comercialización de los servicios, asistencia técnica y empresarial a los campesinos del territorio nacional, primando el mejoramiento a la calidad de vida de las personas dedicadas a las labores del campo, así se contempla en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, al indicar:

> **Artículo 64**. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

En este sentido, el Estado debe garantizar la protección a la producción de los alimentos, procurando el apoyo a las personas dedicadas a las labores agropecuarias, en este sentido se debe brindar especial atención y garantía en el ejercicio y desarrollo de las labores agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, buscando el incremento de la productividad, así lo contempla el artículo 65 id ídem al indicar:

> **Artículo 65**. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Adicional a lo anterior, no debe dejarse de lado el derecho a todas las personas en el territorio colombiano a gozar de un ambiente sano, por lo cual el Estado debe proteger los aspectos ecológicos ambientales, siempre con miras a garantizar un desarrollo sostenible entre la economía y la conservación, restauración y/o sustitución del medio ambiente (artículos 79 y 80 Constitución Política).

El cumplimiento de las anteriores disposiciones constitucionales, se ha delegado a los Municipios y distritos el deber acompañar integralmente al sector agropecuarios, para que, en coordinación con los demás entes territoriales, se emprendan las acciones en el sector agropecuario teniendo como fin el desarrollo rural y el de los campesinos, quienes son las

personas que se dedican a la producción primaria de los alimentos para el territorio colombiano.

En cumplimiento de los deberes constitucionales y competencias otorgadas a los entes territoriales, la Administración Municipal debe proporcionar las medidas, acciones y actividades necesarias para el crecimiento del sector agropecuario, siendo necesario la intervención estatal en todo el sector rural, que para el caso del Municipio de Calarcá se cuentan con aproximadamente 43 veredas y múltiples predios de propiedad de campesinos productores que cuentan con las condiciones ambientales, de terreno e irrigación necesarias para el ejercicio de las labores agricultoras, piscícolas, avícolas y porcícolas, entre otras, siendo necesario generar asesorías técnicas para el correcto desarrollo de las anteriores labores.

En cuanto a las asesorías técnicas implementadas por la Administración Municipal, se encuentra el fortalecimiento al sector agropecuario por medio de la creación y fortalecimiento de diferentes viveros comunitarios, por medio de los cuales se busca dar impulso y apoyo al sector agropecuario al permitir el acceso a semillas y plántulas con mayor facilidad, así como buscar la sostenibilidad alimentaria del Municipio de Calarcá.

Por lo anterior la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

1- ASPECTOS GENERALES.

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

> *"...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> ***En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable**...* *(subrayado y negrilla fuera de Texto)*

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el *Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:*

técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece *"... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal idóneo, que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 462 de 2022, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" considerando de suma importancia el Articulo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

Artículo 3: A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.207.953)

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde $ 2.300.000 para pregrados	Desde $ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999
2021	Desde $ 2.370.000 para pregrados	Desde $ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999
2022	Desde $ 2.470.000 para pregrados	Desde $ 1.880.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.879.999

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2023 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 16%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerara prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 8% toda vez que la proyección del presupuesto se define de acuerdo a los ingresos en algunas rentas del Municipio que conforman los ingresos corrientes.

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2023	Desde $ 2.670.000 para pregrados	Desde $ 2.030.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Desde 1.700.000

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2023
PROFESIONAL	Profesional	Desde **$2.670.000** hasta **$ 6.207.953**

APOYO A LA GESTIÓN	Técnico	Desde	**$2.030.000**	hasta	**$ 2.199.999**
	Tecnólogo	Desde	**$2.200.000**	hasta	**$ 2.669.999**
	Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde	**$ 1.700.000**	hasta	**$ 2.029.999**

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales. Es por ello que no se asignará al contrato un valor mensual determinado; sino que se pagará por medio de pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado.

No obstante, para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, revisamos los valores que se pagaban por las mismas actividades en la vigencia anterior, en el banco de programas y proyectos radicados en la Secretaría de Planeación para el año 2023.

CONTRATO N° 251 DE 2022	
ACTIVIDAD	**VALOR UNITARIO**
Participar en las convocatorias de orden municipal y departamental en los sectores agrícolas, pecuarios y ambientales.	$ 250.000
Realizar acompañamiento a programas de desarrollo rural integrado, dirigidos a áreas de economía campesina.	$ 250.000
Realizar acompañamiento a las actividades desarrolladas en torno a las alianzas productivas que se gestionen para el municipio de Calarcá.	$ 250.000
Realizar la organización de la documentación de los posibles nuevos integrantes de las alianzas productivas del municipio de Calarcá.	$ 250.000
Capacitación sobre la estrategia de Negocios Verdes en el Corregimiento de Barcelona, dirigido a los pequeños y medianos empresarios, asociaciones, productores agropecuarios	$ 260.000
Realizar un cronograma de actividades con los posibles productores beneficiarios para acercarlos a los comerciantes que van a adquirir los productos disminuyendo los costos de intermediarios.	$ 400.000
Socialización con la población a beneficiar del programa de Huertas Alimentarias Comunitarias	$ 200.000
Socializar los aspectos básicos sobre la implementación, cuidado y mantenimiento de huertas alimentarias comunitarias a la comunidad que se va a beneficiar de las huertas.	$ 250.000
Acompañamiento técnico y/o capacitación a las huertas alimentarias implementadas en el municipio de Calarcá.	$ 200.000

CONTRATO N° 187 DE 2023	
ACTIVIDAD	**VALOR UNITARIO**

Participar en las convocatorias de orden municipal y departamental en los sectores agrícolas, pecuarios y ambientales.	$ 250.000
Realizar acompañamiento a programas de desarrollo rural integrado, dirigidos a áreas de economía campesina.	$ 250.000
Realizar acompañamiento a las actividades desarrolladas en torno a las alianzas productivas que se gestionen para el municipio de Calarcá.	$ 250.000
Realizar la organización de la documentación de los posibles nuevos integrantes de las alianzas productivas del municipio de Calarcá.	$ 250.000
Mesa de trabajo con los posibles actores que quieran realizar estrategias de mercados campesinos, negocios verdes y precio justo en el Corregimiento de Barcelona.	$ 260.000
Realizar actualización la base de datos de los campesinos, estableciendo de producción agrícola que tienen y cada cuanto cosecha hectáreas de producción y georreferenciación.	$ 270.000
Capacitación sobre la estrategia de Negocios Verdes en el Corregimiento de Barcelona, dirigido a los pequeños y medianos empresarios, asociaciones, productores agropecuarios.	$ 260.000
Realizar el plan de acción para la creación de dos circuitos cortos de comercialización en el municipio de Calarcá	$ 400.000
Realizar un cronograma de actividades con los posibles productores beneficiarios para acércalos a los comerciantes que van a adquirir los productos disminuyendo los costos de intermediarios	$ 400.000
Socialización con la población a beneficiar del programa de Huertas Alimentarias Comunitarias	$ 200.000
Socializar los aspectos básicos sobre la implementación, cuidado y mantenimiento de huertas alimentarias comunitarias a la comunidad que se va a beneficiar de las huertas.	$ 250.000
Acompañamiento técnico y/o capacitación a las huertas alimentarias implementadas en el municipio de Calarcá.	$ 200.000

Teniendo en cuenta el cuadro anterior y de acuerdo con la necesidad establecida, el valor del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Brindar asesoría y acompañamiento para la certificación de buenas prácticas agropecuarias de los microempresarios y campesinos de la población beneficiada.	8	$ 350.000	$ 2.800.000
Participar en las convocatorias de orden municipal y departamental en los sectores agrícolas, pecuarios y ambientales.	6	$ 250.000	$ 1.500.000
Realizar acompañamiento a programas de desarrollo rural integrado, dirigidos a áreas de economía campesina.	3	$ 250.000	$ 750.000

Realizar acompañamiento a las actividades desarrolladas en torno a las alianzas productivas que se gestionen para el municipio de Calarcá.	4	$ 250.000	$ 1.000.000
Realizar la organización de la documentación de los posibles nuevos integrantes de las alianzas productivas del municipio de Calarcá.	6	$ 250.000	$ 1.500.000
Realizar reunión con los proyectos productivos de alianzas en el municipio	2	$ 262.500	$ 525.000
Mesa de trabajo con los posibles actores que quieran realizar estrategias de mercados campesinos, negocios verdes y precio justo en el Corregimiento de Barcelona.	3	$ 260.000	$ 780.000
Realizar la ruta de los circuitos cortos de comercialización con la georreferenciación y mapeo de los mismos.	1	$ 400.000	$ 400.000
Socialización con la población a beneficiar del programa de Huertas Alimentarias Comunitarias	5	$ 200.000	$ 1.000.000
Socializar los aspectos básicos sobre la implementación, cuidado y mantenimiento de huertas alimentarias comunitarias a la comunidad que se va a beneficiar de las huertas.	2	$ 250.000	$ 500.000
Acompañamiento técnico y/o capacitación a las huertas alimentarias implementadas en el municipio de Calarcá.	1	$ 200.000	$ 200.000

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad un valores unitarios frente al aumento para la actual vigencia y arrojando un total para el contrato por **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.955.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, en donde se ha tomado como valor unitario de pago para cada una de las actividades, valor que atiende las necesidades del mercado y garantizara la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto.

MODALIDAD: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo en la ejecución del proyecto Implementación de un programa de fortalecimiento para las cadenas productivas y alimentarias del Municipio de Calarcá.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 10.955.000)** incluidos impuestos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

FORMA DE PAGO: pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaría, Sub-secretaría o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será cinco (5) meses contados a partir de **la suscripción del Acta de Inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un tecnólogo con conocimientos en un área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en un area en determinada materia.

3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. IDONEIDAD:

 A. Acreditar título de Tecnólogo Agropecuario, Tecnólogo Agroindustrial, Tecnólogo en Producción Animal o áreas afines.
 B. Acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

FAISURI MORENO QUIÑONES
Secretaria de Desarrollo Ambiental y Comunitario

Proyectó y Elaboró: Patricia Agudelo Rodríguez – Abogada contratista SDEAC